

miento con lo que preceptua el artículo 1º del Decreto de 25 de Agosto anterior, elevar ésta propuesta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos en el mismo interesados.

No habiendo otros asuntos señalados en la convocatoria, se levantó la sesión, de todo lo que, yo, el Secretario accidental, certifico.

El Presidente
~~Francisco~~
Cayetano Ferrer Mullor
Juan Ruiz

Sesión extraordinaria del día 7 de Septiembre, 1931.

En la ciudad de Almería, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno y siendo las 12 horas, se reunieron en el Salón de actos de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación D. Julian Simón Asencio, con asistencia de los Sres. Diputados D. Julio Redondo Godoy, D. José Pérez Alvarado, D. Uldarico del Olmo y Medina, D. Francisco del Pino Hernández, D. Francisco Callejón López y D. Cayetano Ferrer Mullor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, dándose lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada. - Por el Sr. Secretario se dió lectura a la convocatoria y disposiciones pertinentes

Q

al caso, procediéndose al despacho que en la misma (62)

figura.

Asunto
Cédulas.

Dada cuenta del pliego de condiciones para la gestión y cobranza del impuesto de cédulas personales, el cual ha quedado desierto, por falta de licitadores. El Sr. Presidente propone a la Corporación que deviera anunciarse nuevo concurso, bajo las mismas bases y condiciones que fueron publicadas, pero con las modificaciones siguientes: En la cláusula 5.^a, se modifica la recaudación mínima, rebajándola a 275.000 pesetas. En la cláusula 8.^a, la fianza se entenderá en la cantidad de 40.000 ptas. En la cláusula 7.^a, se rectifica la parte de multa, correspondiente al Gestor, por la recaudación ejecutiva, que será del 50%, en vez de la tercera parte. La cláusula 15.^a en cuanto a los ingresos que ha de hacer el Gestor, quedan estos sujetos a los tauntos por ciento que se fijan en la misma base modificada, que ha de publicarse en los periódicos oficiales. En la cláusula 12.^a se reduce el término del anuncio, que expresa la regla 1.^a, al plazo de diez días hábiles, y la regla 2.^a de la misma base, se modifica también, respecto de la presentación de proposiciones, señalando los mismos diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del nuevo anuncio en la Gaceta de Madrid. La regla 3.^a de la misma base, se rectifica en el sentido de que la fianza provisional, será de 13.750 ptas. en vez de las 20.000, anteriormente señaladas. La Comisión gestora de la Diputación acuerda aprobar en todas sus partes las modificaciones propuestas, y que se anuncie el correspondiente concurso, en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y en los periódicos diarios de la localidad.

Asamblea
Diputa-
ciones.

Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Excm.^a Diputación provincial de Madrid, acompañando temas e instrucciones, que han de discutirse en la Asamblea de Diputaciones, cuya sesión inaugural, se celebrará en aquel Palacio provincial,

②

a las 11 horas del día nueve del actual e invitando a esta Corporación para que asista a la misma. Puesto a discusión el asunto los Srés. Pérez Almaraz, Torres y del Olmo, se pronuncian en el sentido de que no se debe asistir, y los Srés. Redondo, del Pino y Callejón, en que debe concurrir esta Diputación, toda vez que en dicha Asamblea, han de tratarse de asuntos de vital importancia; uniendo a esta propuesta el que queda designado para que asista a la misma. — En este acto el Sr. Presidente declara secreta la sesión. — El Sr. Presidente, hace uso de la palabra y manifiesta que acordada la asistencia por mayoría a la Asamblea, se estaba en el caso de acordar, si los gastos que este viaje ocasiona los ha de abonar la Diputación. Puesto a discusión los Srés. Pérez Almaraz y Torres, dicen que estos deben ser abonados de los gastos de representación de la Presidencia. El Sr. Redondo hace uso de la palabra y manifiesta que los gastos que este viaje origine, deben ser abonados por la Diputación, toda vez que el asunto a que se va es importante y puede recaer algún beneficio para la Capital y provincia; agrega, que según dispone la R.O. de 9 de Febrero de 1900, que dice, "que por estar el Presidente de la Diputación siempre en funciones, la persona investida con ese cargo, ha de residir siempre en la Capital de la provincia, siendo este el verdadero fundamento de que se incluya en los presupuestos respectivos, una cantidad para los gastos de representación de aquel, por tanto, que la ordenación de pago de los gastos provinciales, además de ser la misión más importan-

le que le está asignada y de producir, la mayor su- 163
ma de responsabilidades, en una función de carácter permanente.
Por cuya razón entiendo que los gastos deben de ser abona-
dos por la Diputación. Los tres del Olmo, del Pino y Ca-
llejón, se adhieren a lo propuesto por el Sr. Redondo.
Se hace pública la sesión y en su virtud: La Comi-
sión gestora, acuerda: 1º Que el Sr. Presidente de la
Corporación, D. Julián Jiménes Flores, asista a la
Asamblea, en representación de esta Excmo. Diputación,
con los votos en contra de los tres. Pérez Almansa, Go-
rres y del Olmo y 2º Que los gastos que el viaje ori-
gine sean abonados con cargo, al Capítulo 2º del
artº 1º del presupuesto vigente. Los tres. Pérez Al-
mansa y Gorres, votan en contra.

No habiendo otros asuntos señalados en
la convocatoria, se levantó la sesión de todo lo que,
yo, el Secretario accidental, certifico.

= El Presidente =

J. Redondo
Cayetano Gorres
Julián Jiménes
Francisco Callejón

Sesión del día 10 de Septiembre de 1931.

Abierta la sesión a la hora señalada, bajo la pre-
sidencia de D. Julio Redondo Godoy, Vicepresidente de la
Comisión gestora y con asistencia de los tres vocales: D.
Cayetano Gorres Mullor, D. Francisco Callejón López, D. Jo-
sé Pérez Almansa y D. Francisco del Pino Hernández, por